



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABELICA

SUB GERENCIA SECRETARIA GENERAL Y GESTION

ORDENANZA MUNICIPAL N° 028-2022-CM/MPH

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABELICA

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, en Sesión Ordinaria del día 23 de junio 2022.

VISTO:

El Dictamen N° 03-2022-MPH/CADSYM., de fecha de recepción 20 de junio 2022, de la Comisión de Asuntos de Desarrollo Social y de la Mujer del Concejo Municipal Provincial de Huancavelica, que declara procedente, la aprobación del Plan Provincial de Seguridad Ciudadana CPROSEC Huancavelica 2022, el cual será aprobado vía Ordenanza Municipal, conforme establece el Decreto Supremo N° 010-2019-IN y la Directiva N° 010-2019-IN-DGSC; Plan remitido por el Presidente del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana a través del Oficio N° 17-2022-P-COPROSEC/MPH., para su aprobación vía Ordenanza Municipal; y el proyecto de Ordenanza Municipal y el desagregado presupuestal detallado del referido Plan, remitido por el Secretario Técnico del COPROSEC Huancavelica.

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son organismos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 17° funciones de los Comités Regionales, Provinciales, Distritales y Secretarías Técnicas, de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana N° 27933, modificado por el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1454, estipula en el numeral 17.3 El Comité Provincial de Seguridad Ciudadana tiene las siguientes funciones: a) Proponer ante la Municipalidad Provincial, la aprobación del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana, elaborado bajo un enfoque descentralizado, de gestión por resultados, intercultural, alineado al Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana, y articulado con los instrumentos del SINAPLAN;

Que, el artículo 46° Planes de Acción Regional, Provincial y Distrital de Seguridad Ciudadana, del Decreto Supremo N° 011-2014-IN., que aprueba el Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana N° 27933, modificado por el artículo 1° del Decreto Supremo N° 010-2019-IN., establece que los Planes de Acción de Seguridad Ciudadana son los instrumentos de gestión que orientan el que hacer en materia de seguridad ciudadana en los ámbitos Regional, Provincial y Distrital. Dichos instrumentos deben de estar alineados al Plan Nacional de Seguridad Ciudadana y a sus descentralizados, de gestión por resultados, derechos humanos, intercultural y género. Los Planes de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana, deberán se estar alineados al Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana; asimismo, el artículo 47° Formulación y Aprobación de los Planes de Acción Regional, Provincial y Distrital de Seguridad Ciudadana de la normativa invocada, modificado por el artículo 1° del Decreto Supremo N° 010-2019-IN., establece las secretarías técnicas de los comités son los responsables de formular y presentar las propuestas de los planes de acción de seguridad ciudadana ante los respectivos comités. Estos después de evaluar las propuestas de planes de acción de seguridad ciudadana, proponen su aprobación ante los Gobiernos Regionales, Municipalidades Provinciales y Municipalidades Distritales respectivamente, a través del dispositivo legal que corresponda. Durante el proceso de formulación de planes de acción de seguridad ciudadana se tendrá en cuenta los siguiente: Numeral 47.2 para la formulación de los Planes de Acción Provinciales se tendrá en consideración los fenómenos priorizados por el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana y los Planes de Acción Regional de Seguridad Ciudadana, los enfoques transversales de estos y los componentes de intervención, adaptándoles a la realidad de la Provincia. Los Planes de Acción Provincial deben de estar alineados a los objetivos y metas de los Planes de Desarrollo Concertado de la Región;

Que, en el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, precisa que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación administrativa y supervisión de los servicios públicos, y las materias en que las municipalidades tienen competencia normativa; en concordancia con el artículo 200° de la Constitución Política del Perú;

Que, el inciso 8° del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prevé que es atribución del consejo municipal: aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, la Secretaría Técnica del CORESEC del Gobierno Regional de Huancavelica, mediante Oficio N° 08-2022/GOB-REG-HVCA/ST-CORESEC., de fecha 25 de febrero 2022, remite el Informe N° 006-2022/GOB-REG-HVCA/ORDNSCGRDYDS-IPG., de fecha 24 de febrero 2022, mediante el cual se emite el pronunciamiento sobre la absolución de la propuesta del PAPSC de Huancavelica 2022; asimismo, señala que la estructura de la presente propuesta del Plan Provincial de Seguridad Ciudadana, si estableció a la estructura de los Planes de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana para el año 2022, de acuerdo al Comunicado N° 000010-2021/IN/VSP/DGSC; en



consecuencia, la propuesta del mencionado Plan se encuentra "APTO PARA SU IMPLEMENTACIÓN", debiendo continuar el trámite para su validación por el COPROSEC y aprobación por el Concejo Municipal, conforme a lo establecido en la normatividad vigente;

Que, mediante Informe N° 12-2022-ST-COPROSEC/MPH., de fecha 13 de abril 2022, la Secretaría Técnica de COPROSEC Huancavelica, remite el desagregado presupuestal detallado del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana 2022, manifestando que el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana, será ejecutado por la Secretaría Técnica del COPROSEC adscrita a la Sub Gerencia de Participación Vecinal y Seguridad Ciudadana;

Que, mediante Informe N° 497-2022-SGPP/MPH., de fecha de recepción 02 de junio 2022, la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, emite la opinión presupuestal favorable para el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana - COPROSEC Huancavelica 2022;

Estando a lo expuesto, a los documentos de vistos, y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 8 del artículo 9º, 39º y 40º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias; el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria del día 23 de junio 2022, aprobó por mayoría de votos, la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN DE ACCIÓN PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2022 DE LA PROVINCIA DE HUANCVELICA

Artículo Primero.- APROBAR el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana del Comité Provincial de Huancavelica, correspondiente al año 2022, que como anexo forma parte de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- ENCARGAR al ejecutivo provincial, disponga que la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, asigne el presupuesto correspondiente con cargo a la Sub Gerencia de Participación Vecinal y Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, para el cumplimiento del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Sub Gerencia de Participación Vecinal y Seguridad Ciudadana, Secretaría Técnica del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana, y a las demás instancias correspondientes, el cumplimiento y monitoreo de la presente Ordenanza.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR la difusión y publicación de la presente Ordenanza, a la Unidad de Imagen Institucional y a la Unidad de Informática, de conformidad al artículo 44º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA

Dado en el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, a los ocho días del mes de julio del año dos mil veintidós.

Distribución:
Alcaldía.
Gerencia Municipal.
Gerencia de Desarrollo Social.
COPROSEC.
Sub Gerencia de Participación Vecinal y S. C.
Secretaría Técnica del COPROSEC.
Unidad de Imagen Institucional.
Unidad de Informática.
Sala de regidores.
Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
HUANCVELICA

[Signature]
Ing. *[Name]*
ALCALDE

